

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 133/2026
Programa Piloto de Manejo de Bosques Comunes

En cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza Municipal N.º 133/2026, la presente reglamentación tiene por objeto establecer el procedimiento de convocatoria, evaluación, adjudicación, ejecución y control de las intervenciones de manejo forestal en Bosques Comunes, garantizando la transparencia del proceso, la seguridad de las personas, la protección del ambiente y el cumplimiento de las buenas prácticas forestales.

CAPÍTULO I
Convocatoria

Artículo 1.

La Subsecretaría de Espacios Verdes realizará convocatorias públicas para la ejecución de intervenciones de manejo forestal en Bosques Comunes.

Las convocatorias serán publicadas en la página web oficial de la Municipalidad y en los demás medios oficiales de difusión.

Cada convocatoria deberá contener, como mínimo:

- Ubicación y límites de la parcela;
- Superficie a intervenir (hectáreas);
- Tratamiento silvícola previsto;
- Volumen estimado de productos forestales a obtener;
- Plazo de ejecución;
- Fecha límite para la presentación de la documentación;
- Requisitos mínimos para participar;
- Criterios de evaluación;
- Condiciones técnicas y ambientales de la intervención.

CAPÍTULO II
Registro Municipal de Interesados

Artículo 2.

Créase el Registro Municipal de Interesados para Intervenciones en Bosques Comunes, el cual será administrado por la Subsecretaría de Espacios Verdes con el acompañamiento de la Mesa de Trabajo Forestal.

La inscripción permanecerá abierta de manera permanente, pudiendo incorporarse nuevos interesados en cualquier momento.

La inscripción en el Registro no genera derecho alguno a la asignación de parcelas.

CAPÍTULO III Presentación de la Documentación

Artículo 3.

Los interesados dispondrán de diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la convocatoria, para presentar la documentación requerida.

Requisitos mínimos

Para ser admitidos deberán presentar:

- Acreditación de domicilio en la ciudad de Esquel;
- datos personales del responsable del permiso: nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio, dni, cuil, número de teléfono, dirección de correo electrónico;
- nómina del equipo de trabajo;
- datos personales de cada integrante de la nómina de trabajo;
- seguro de accidentes personales vigente para cada integrante;
- listado de herramientas y equipamiento que serán utilizados durante la intervención;
- aceptación expresa de las condiciones técnicas y ambientales establecidas por la Municipalidad;
- plan de Trabajo Básico, que deberá contener como mínimo:
 - o cronograma tentativo de ejecución;
 - o método de extracción (movilidad) de los productos forestales;
 - o logística prevista para el ingreso, acopio y retiro de materiales;
 - o metodología de gestión de los residuos forestales, incluyendo las alternativas previstas para su tratamiento cuando el uso del fuego no resulte autorizado;
 - o organización del equipo de trabajo y asignación de tareas;
 - o medidas de seguridad;

Cualquier otra información técnica que la Autoridad de Aplicación considere necesaria según las características de la intervención.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos implicará la no admisión de la propuesta.

CAPÍTULO IV Evaluación

Artículo 4.

Finalizado el plazo de presentación, la Mesa de Trabajo Forestal procederá a evaluar las propuestas admitidas mediante la Grilla de Evaluación que integra la presente reglamentación como Anexo I, elevando un dictamen técnico a la Autoridad de Aplicación.

CAPÍTULO V Permiso de Trabajo

Artículo 5.

La asignación de cada intervención se formalizará mediante un Permiso de Trabajo, el cual deberá ser firmado por las partes intervinientes. Dicho permiso tendrá por objeto autorizar y establecer las condiciones particulares de la intervención, y no implicará, bajo ninguna circunstancia, la existencia de una relación laboral, contractual ni de prestación de servicios entre el permisionario y la Municipalidad.

El permisionario será el único responsable por:

- La seguridad del personal interviniente;
- la contratación y vigencia de los seguros correspondientes;
- el cumplimiento de la normativa laboral, ambiental y de seguridad vigente;
- los daños que pudieran ocasionarse durante la ejecución de los trabajos.
- el permisionario será el único responsable de gestionar y obtener, ante los organismos competentes, todos los permisos, autorizaciones, guías de transporte y cualquier otra documentación o trámite que resulte necesario para el normal desarrollo de las tareas autorizadas, debiendo cumplir con la normativa vigente durante toda la ejecución de los trabajos.

CAPÍTULO VI Condiciones Técnicas y Ambientales

Artículo 6.

Previo al inicio de cada intervención, la Municipalidad entregará al permisionario la información técnica correspondiente, indicando:

- ubicación de la parcela;
- superficie de intervención;
- árboles previamente identificados para su tratamiento;
- volumen estimado de productos forestales;
- tratamiento silvícola autorizado;
- condiciones particulares de ejecución.

Artículo 7.

Las tareas deberán ejecutarse exclusivamente conforme al tratamiento silvícola autorizado y sobre los ejemplares previamente identificados por el personal técnico municipal.

Queda prohibida toda intervención sobre árboles o sectores no contemplados en dicho tratamiento.

Cuando el tratamiento autorizado incluya podas, manejo de árboles remanentes u otras prácticas silvícolas complementarias, estas deberán ejecutarse únicamente sobre los ejemplares expresamente indicados por la Municipalidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas impartidas por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8.

El permisionario deberá ejecutar las tareas respetando las buenas prácticas forestales, minimizando los impactos sobre el ambiente y preservando los objetivos de conservación de los Bosques Comunes y de la Reserva Natural Urbana.

Artículo 9.

Los residuos forestales deberán gestionarse conforme a las indicaciones técnicas impartidas por la Municipalidad, priorizando la reducción del material combustible y el aprovechamiento de los productos y subproductos forestales, a fin de disminuir el riesgo de incendios forestales.

El Plan de Trabajo deberá contemplar la metodología propuesta para la gestión de los residuos forestales generados durante la intervención, indicando expresamente las alternativas previstas cuando no resulte posible su eliminación mediante el uso del fuego.

Las alternativas de manejo podrán incluir, entre otras:

- Chipeado o trituración del material. Se considera también como alternativa la producción de biochar, propuesta que se encuentra en auge;
- retiro y aprovechamiento como leña, postes o biomasa;
- acopio temporal en sectores autorizados;
- ordenamiento del material conforme a criterios técnicos definidos por la Municipalidad;
- cualquier otro método técnicamente adecuado y ambientalmente aceptable.

Cuando resulte necesaria la utilización del fuego para la eliminación de residuos forestales, el permisionario deberá:

- tramitar previamente el permiso correspondiente ante la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut;
- cumplir íntegramente la normativa provincial vigente sobre uso del fuego;
- permanecer en el lugar hasta la completa extinción del fuego;
- asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier incidente derivado de dicha actividad.

La autorización para el uso del fuego dependerá exclusivamente de la autoridad provincial competente y de las condiciones meteorológicas vigentes al momento de la solicitud. En caso de no obtener dicha autorización, el permisionario deberá gestionar los residuos mediante alguna de las alternativas previstas en el Plan de Trabajo y aprobadas por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 10.

El transporte de rollizos, leña u otros productos forestales deberá realizarse conforme a la normativa vigente de la Secretaría de Bosques, siendo responsabilidad exclusiva del permisionario la obtención de las autorizaciones, guías o documentación que resulten exigibles.

Artículo 11.

La Subsecretaría de Espacios Verdes realizará inspecciones durante la ejecución de las tareas y podrá impartir instrucciones técnicas de cumplimiento obligatorio cuando resulte necesario.

Asimismo, efectuará una inspección final para verificar el cumplimiento de los objetivos del tratamiento silvícola y autorizar la finalización de la intervención.

Artículo 12.

El incumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales o de seguridad establecidas en la presente reglamentación, en el Permiso de Trabajo o en la normativa provincial vigente podrá dar lugar a:

- suspensión inmediata de los trabajos;
- revocación del Permiso de Trabajo;
- exclusión del Registro para futuras convocatorias;
- aplicación de las acciones administrativas y legales que correspondan.

ANEXO I

Grilla de Evaluación de Propuestas

Puntaje máximo: 100 puntos

Criterio Puntaje Máximo

Plan de Trabajo Básico 30

Experiencia comprobable en trabajos forestales 20

Equipamiento, herramientas y medidas de seguridad 10

Conocimientos técnicos específicos 15

Antecedentes de cumplimiento 10

Aprovechamiento integral y vinculación con la cadena forestal local 15

TOTAL 100

1. Plan de Trabajo Básico (30 puntos)

Se evaluará la calidad técnica y la factibilidad del Plan de Trabajo presentado, considerando especialmente:

- cronograma de ejecución;
- método de extracción de los productos forestales;
- organización del equipo de trabajo;
- logística de ingreso, circulación, acopio y retiro de materiales;
- propuesta de gestión de residuos forestales y alternativas previstas cuando no sea posible realizar quemas;
- medidas de seguridad;
- adecuación al tratamiento silvícola previsto;
- planificación general de la intervención.

Evaluación Puntaje

Excelente	30
Muy buena	25
Buena	20
Regular	10
Insuficiente o no presentado	0

2. Experiencia comprobable en trabajos forestales (20 puntos)

Experiencia Puntaje

Más de 10 años	20
Entre 5 y 10 años	16
Entre 2 y 5 años	12

Menos de 2 años 8

Sin antecedentes comprobables 0

3. Equipamiento, herramientas y medidas de seguridad (10 puntos)

Se evaluará la disponibilidad y adecuación de:

- herramientas manuales;
- maquinaria y equipamiento;
- elementos de protección personal;
- seguros vigentes para el personal;
- condiciones generales de seguridad para la ejecución de la intervención.

4. Conocimientos técnicos específicos (15 puntos)

Se valorará la acreditación mediante certificados, capacitaciones o experiencia comprobable en:

- silvicultura y manejo forestal;
- uso seguro de motosierras;
- quema controlada y manejo de combustibles forestales;
- gestión de residuos forestales;
- primeros auxilios aplicados a trabajos forestales.

5. Antecedentes de cumplimiento (10 puntos)

Cuando existan antecedentes de intervenciones realizadas para la Municipalidad u otros organismos, se evaluará:

- cumplimiento de los plazos establecidos;
- calidad técnica de los trabajos ejecutados;
- cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad.

La ausencia de antecedentes no impedirá participar, pero no otorgará puntaje en este criterio.

6. Aprovechamiento integral y vinculación con la cadena forestal local (15 puntos)

Se evaluará la propuesta de aprovechamiento de los productos y subproductos forestales obtenidos durante la intervención, priorizando aquellas que acrediten su integración con otros actores de la cadena forestal local y promuevan el agregado de valor de los recursos forestales.

Se considerará especialmente:

- destino previsto para rollizos, postes, leña, chip o biomasa;
- acuerdos o vínculos con aserraderos, carpinterías, plantas de chipeado, productores de leña, destilerías u otros emprendimientos forestales;
- estrategias para minimizar residuos y favorecer el aprovechamiento integral de los productos forestales.

Evaluación	Puntaje
Aprovechamiento integral claramente acreditado	15
Aprovechamiento parcial	8
Sin propuesta o sin acreditar	0